

Primero: Clasificar a la Fundación Sur, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.265.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5167

ORDEN APA/529/2003, de 10 de marzo, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas; de primas ganaderas de vacuno y ovino y caprino, y de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Los Reales Decretos 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas; 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno; 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino, y 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establecen que la presentación de solicitudes para la próxima campaña de comercialización 2003/2004, se realice hasta el 14 de marzo de 2003, inclusive.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones finales de los Reales Decretos citados anteriormente, se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer, en el ámbito de su competencia, las disposiciones para el desarrollo y ejecución más adecuado de los mismos y para adoptar aquellas medidas necesarias para coordinar la actuación de las Comunidades Autónomas en las materias objeto de regulación de los citados Reales Decretos.

En ese sentido, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas reguladas en los Reales Decretos mencionados, como consecuencia de la aparición de determinadas circunstancias que han creado un alto nivel de incertidumbre en la realización de los planes de explotación por parte de los agricultores.

En la elaboración de esta disposición han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Prórroga del plazo de presentación de solicitudes de ayudas a los cultivos herbáceos, a las primas a la ganadería y a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.*

1. Para la campaña 2003/2004, el plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1026/2002, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, se prorroga hasta el día 28 de marzo de 2003, inclusive.

2. En el caso de primas por vaca nodriza, de pago por extensificación y de prima a productores de ovino y caprino, el plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 21.1 del Real Decreto 138/2002 y el artículo 9.1 del Real Decreto 139/2002, se prorroga para el año 2003, hasta el día 28 de marzo, inclusive.

3. En el caso de las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas, el plazo de presentación de solicitudes al que alude el artículo 8 del Real Decreto 3482/2000, se prorroga para el año 2003, hasta el día 28 de marzo, inclusive.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 2003.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5168

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica acuerdo por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Con fecha 31 de diciembre de 2002 se suscribió Acuerdo por el que se prorroga para el año 2003 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para 2003 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios

Madrid, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

De otra, el ilustrísimo señor don Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

1.º Que con fecha 30 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

2.º Que la cláusula sexta del mencionado convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula tercera establece que en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002 por Acuerdo de 29 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 2002).

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2003, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período enero-diciembre del año 2003 la vigencia del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de Andalucía y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud asciende a 48.442'08 euros, de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos del Estado del ejercicio 2002, del 5'9 por 100.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2003 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor 1 de enero de 2003.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.

5169 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, de corrección de errores de la de 30 de enero de 2003, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación en Administración Local y Territorial del INAP, para el año 2003.*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de enero de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 7688; curso «Control y Fiscalización de los Pequeños Municipios», donde dice: «Duración: Treinta horas lectivas», debe decir: «Duración: Veinticinco horas lectivas».

En la página 7690, donde dice: Alicante «fecha de realización 18 de marzo de 2003», debe decir: «fecha de realización 8 de septiembre de 2003».

En la misma página, donde dice: Ávila «fecha de realización 26 de marzo de 2003», Dicha jornada por motivos sobrevenidos no se celebrará.

En la misma página, donde dice Cuenca «fecha de realización 28 de octubre de 2003», debe decir: «fecha de realización 8 de abril de 2003».

En la página 7691, donde dice: Soria «fecha de realización: 7 a 11 de julio de 2003», debe decir: «fecha de realización: 20 a 23 de octubre de 2003».

En la página 7693, Ávila, donde dice: «Horario: Únicamente de tarde de lunes a jueves», debe decir: «Horario: De mañana y tarde de lunes a jueves».

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5170 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta de ciclo combinado para gas natural, de aproximadamente 400 MW de potencia nominal eléctrica, en la central térmica «Cristóbal Colón», en el término municipal de Huelva, promovida por «Endesa Generación, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, «Endesa Generación, Sociedad Anónima» (ENDESA) remitió, con fecha 26 de enero de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto de instalación de una planta de ciclo combinado que utiliza gas natural como combustible principal, de aproximadamente 400 MW de potencia nominal eléctrica, que se ubicará en la central térmica «Cristóbal Colón», propiedad de ENDESA, y situada en la margen izquierda de la ría del Odiel, en el polígono industrial «Punta del Sebo», en el término municipal de Huelva (Huelva). La central ya dispone de las infraestructuras necesarias: gasoducto de conexión para suministro de gas natural, línea eléctrica para evacuación de la energía eléctrica producida, y conducciones de toma y descarga del agua de refrigeración.

Recibida la Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con fecha de 28 de marzo de 2000, inició un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

Con fecha 17 de julio del 2000, la Dirección General de Política Energética y Minas suspendió la tramitación de autorización del presente proyecto en aplicación de lo establecido por el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia de Mercados de Bienes y Servicios.

Por Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se autoriza a «Endesa Generación, Sociedad Anónima» a continuar con el procedimiento de autorización administrativa de la central térmica de ciclo combinado en el término municipal de Huelva, en base a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto-ley 6/2000, que dispone que los productores de electricidad que pudieran verse afectados, podrán solicitar autorización de nuevas instalaciones sin incrementar la capacidad instalada condicionada al cierre o venta de instalación de producción de potencia equivalente.

En la citada Resolución se autoriza a ENDESA a continuar con el procedimiento de autorización de la central de ciclo combinado siempre y cuando solicite el cierre de la central térmica «Cristóbal Colón», de 376 MW de potencia instalada, acompañada del correspondiente proyecto y plan de desmantelamiento de la instalación. Además, no se podrá conceder la autorización de explotación de la nueva central hasta que no se levante el acta de cierre de la central térmica «Cristóbal Colón» actualmente en servicio.

Una vez autorizada la tramitación de la autorización de la central de ciclo combinado, en virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 21 de marzo de 2001,